



I. MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE
OFICINA DE PARTES (DEPTO. SALUD)

FECHA: 22-03-2013
FOLIO: 517 Nº 481
ENVIADO A: Dirección
PLAZO: seis meses

I. MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE
OFICINA DE PARTES

FECHA: 20.03.13
FOLIO: 08 Nº 140
ENVIADO A:
PLAZO: Salud

RESOLUCION EXENTA Nº 830

INT.: Nº 78

TALCA, 07 de Marzo de 2013

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

CONVENIO "PROGRAMA GES ODONTOLOGICO ADULTO", suscrito con fecha 31 de Enero de 2013, entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Pencahue y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del Minsal; Decreto Nº 41 con fecha 30/08/2011 del Minsal; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O

APRUÉBASE, el convenio celebrado en la fecha indicada, entre el Servicio de Salud Maule y la Ilustre Municipalidad de Pencahue, que establece el traspaso recursos para asegurar estrategias y actividades destinadas a mejorar la calidad, cantidad y resolución de las acciones odontológicas en GES 60 años, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO PROGRAMA GES ODONTOLOGICO ADULTO

En Talca, 31 de Enero de 2013, entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4º piso edificio Centro 2000 de Talca, representado por su Director **Dr. Luis Francisco Uribe Uribe**, médico cirujano, Rut 5.168.867-8 del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **Pencahue**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Alejandro Cruz Vergara Nº 891 Pencahue, representada por su Alcaldesa Doña **Lucy Lara Leiva**, Agricultora, Rut 4.503.850-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Nº 82 del 24/12/2012 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria que la incorpora como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa GES Odontológico Adulto.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 03 del 04/01/2013, del Ministerio de Salud y deberá entenderse, por tanto, como el conjunto de estrategias y actividades destinadas a favorecer las medidas de fomento, prevención y recuperación de la salud oral de Adultos de 60 años.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa GES Odontológico del Adulto:

1)- Componente 1: Atención odontológica adultos GES (Salud oral integral a adultos de 60 años)

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual de **\$ 5.889.104** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento. También se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1	Altas Odontológicas integrales	26 altas totales comprometidas(Valor canasta \$226.504)	\$5.889.104
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$5.889.104

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación, de acuerdo al siguiente cuadro, se define la meta:

componente	estrategia	indicador	Meta Anual
Atención odontológica adultos	GES Salud oral integral a adultos de 60 años	(Número de altas integrales GES de adultos de 60 años / Número de altas integrales GES de adultos de 60 años totales comprometidas)*100	100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación,** se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
40,00%	0%
Entre 35 y 39.99%	25%
Entre 30 y 34,99%	50%
Entre 25 y 29,99%	75%
Menos del 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Indicadores

Cumplimiento de Componente N°1:

Indicador: Altas odontológicas integrales GES de adultos de 60 años realizadas en año actual/N° total de altas integrales comprometidas GES adultos de 60 años *100

Medio de verificación: REM 09/Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud del Maule, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa y la respectiva rendición de cuenta mensual de los fondos traspasados al Departamento de Finanzas del Servicio.

SÉPTIMA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar en forma aleatoria supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo. **Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.**

NOVENA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada y/o no rendida del programa objeto de este instrumento, en su caso.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que este convenio señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda en los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

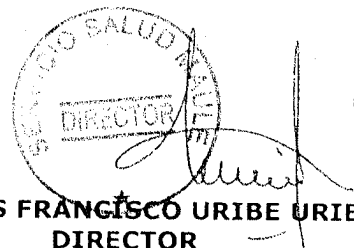
En caso que habiendo ejecutado las metas mínimas acordadas quedasen excedentes producto de la optimización del recurso, estos podrán ser utilizados en la misma línea programática.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio regirá desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de lo anterior, se entenderá vigente hasta la firma de un nuevo convenio y su resolución, vigencia que no excederá al 31 de Marzo del año respectivo, cuando sea procedente para la continuidad del programa.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

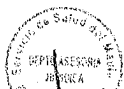
DÉCIMA TERCERA: La personería jurídica del Dr. Luis Francisco Uribe Uribe consta en Decreto Supremo N° 41 con fecha 30/08/2011 del Ministerio de Salud. La personería jurídica de Doña Lucy Lara Leiva, para representar a la Municipalidad de Pencahue, consta en Decreto Alcaldicio N° 1259 del 06/12/2012.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE**

Lucy Lara Leiva
Transcrito fielmente el original
MINISTRO DE FE



DR. EPR/ABOG:GWC/CVS/Odont:AVV/mgr

DISTRIBUCION:

- * **Ministerio de Salud** (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria)
- * Alcaldesa I. Municipalidad de Pencahue
- * Asesoría Jurídica Regional
- * Depto. Auditoría
- * Oficina de Tesorería
- * Archivo Programa Odontológico
- * Archivo Of. de Partes.